



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

Barranquilla Atlántico, Diciembre Diecinueve (19) de 2023

RADICACIÓN: 08001418900520190011500

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: JANETH CECILIA CORDOBA ARIZA C.C. No. 32.703.860

DEMANDADOS: ESTHER MARIA DUARTE GONZALEZ C.C. No. 40.798.645

LUIS CARLOS ZABALETA PADILLA C.C. No. 8.742.423

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su Despacho escrito radicado por correo electrónico el 01 de diciembre de 2023, presentado por parte de la señora **JANETH CECILIA CORDOBA ARIZA**, identificada con C.C. No. 32.703.860; en su calidad de demandante, informándole que solicita revocatoria del poder conferido a la Dra. ELVIRA VILLAREAL MACIAS y; solicita reconocimiento de personería jurídica como su nuevo apoderado judicial como parte demandante al Dr. **JAIME DAVID VILLARREAL CORDOBA**, identificado con C.C. No. 1.045.748.836 y T.P. No. 361.772 del C.S. de la J. para actuar en el proceso de la referencia. Sírvase proveer.

RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES – LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA ATLÁNTICO. DICIEMBRE DIECINUEVE (19) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Visto y constatado el informe secretarial que antecede y luego del examen preliminar, observa el despacho que se presentó memorial el día 01 de diciembre de 2023 por parte de la señora **JANETH CECILIA CORDOBA ARIZA**, identificada con C.C. No. 32.703.860; en su calidad de demandante, informándole que solicita revocatoria del poder conferido a la Dra. ELVIRA VILLAREAL MACIAS (q.e.p.d.) debido a su fallecimiento aportando copia del Registro Civil de Defunción y; solicita reconocimiento de personería jurídica como su nuevo apoderado judicial como parte demandante al Dr. **JAIME DAVID VILLARREAL CORDOBA**, para actuar en el proceso de la referencia tal como aparece en el poder conferido por ella.

Por lo tanto, en el presente caso considera esta judicatura que la solicitud se encuentra ajustada conforme a lo dispuesto en los artículos 74, 75 y 76 del Código General del Proceso, en ese sentido, se acepta la revocatoria de poder y el reconocimiento de personería jurídica solicitada por el demandante.

Por lo anterior, el **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA ATLÁNTICO**

RESUELVE:

1. Entiéndase revocado el poder otorgado a la Dra. ELVIRA VILLAREAL MACIAS, identificada con cedula de ciudadanía No. 39.007.924 y T.P. No. 111.368 del C.S. de la J.
2. **TENER** como apoderado judicial de la señora **JANETH CECILIA CORDOBA ARIZA**, como parte demandante del presente proceso, al Dr. **JAIME DAVID VILLARREAL CORDOBA**, identificado con C.C. No. 1.045.748.836 y T.P. No. 361.772 del C.S. de la J., en los términos y para los fines y efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARY JANETH SUAREZ GARCÍA
LA JUEZ

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias
Múltiples Localidad Suroccidente de Barranquilla
Barranquilla, 16 de Enero de 2024
NOTIFICADO POR ESTADO N° 03
El secretario _____
RODRIGO MENDOZA